CONTRATO Nº 03/2017

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE HACIENDA

Programa de Apoyo a la Política Pública de Desarrollo Social en el Paraguay

Proyecto "Fortalecimiento de Implementación PPR DCI-ALA/2011/22871"

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) Nº 01/2017
"Contratación de Empresa de Desarrollo de Software" - ID Nº 328.817

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los DOCE días del mes de SEPTIEMBRE del año 2017, el **MINISTERIO DE HACIENDA**, en adelante **LA CONTRATANTE,** representada en este acto por el **Señor Oscar Llamosas Díaz**, Viceministro de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Decreto del Poder Ejecutivo N° 7284 de fecha 13 de junio de 2017 y Director General del Programa, conforme a la Resolución M.H. N° 226 de fecha 10 de agosto del 2012, de nacionalidad paraguaya, con Cédula de Identidad Nº 984.175, con domicilio legal en la calle Chile N° 252 entre Palma y Presidente Franco, por una parte, y por la otra parte, la Empresa **EXCELSIS S.A.C.I.G.**, representada en este acto por el **Señor Héctor Pérez**, en su carácter de representante legal de la citada Empresa, en adelante denominada **EL PROVEEDOR**, con domicilio legal en la calle Avda. General Santos casi Concordia – Complejo Santos, con RUC N° 80010664-4, convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

1. **CLÁUSULA PRIMERA:**

1.1. Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al Llamado para la **Contratación de Empresa de Desarrollo de Software**. EL PROVEEDOR, se compromete a brindar a la CONTRATANTE los servicios que se detallan en los Términos de Referencia, dentro de los plazos y en un todo de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica y que se adjuntan al presente Contrato formando parte del mismo.----------

1.2. Los honorarios a ser abonados al PROVEEDOR como resultado de la Adjudicación del Llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2017**, convocada por el Proyecto DCI-ALA/2011/22871 del Ministerio de Hacienda para la: **"Contratación de Empresa de Desarrollo de Software"**, se encuentran previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017, en el Rubro 200 - Objeto del Gasto 260 - FF 30.----------

1.3. Los fondos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se encuentran pendientes de la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el citado Ejercicio Fiscal.----------

Héctor Pérez
Director - Apoderado
Excelsis S.A.C.I.G.

2. CLÁUSULA SEGUNDA:
DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones para los Consultores y las Condiciones Generales del Contrato;
(d) La propuesta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
(f) Póliza de Garantía de Responsabilidad Profesional.----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.----------

3. CLÁUSULA TERCERA:

EL PROVEEDOR se compromete a que los trabajos sean realizados por el equipo de profesionales incluidos en su Propuesta Técnica. EL PROVEEDOR declara que ninguna de las personas asignadas por la misma para prestar los servicios requeridos por LA CONTRATANTE, de conformidad con este Contrato, son o fueron en los seis meses anteriores a su contratación funcionarios temporales o permanentes de la institución indicada en los Términos de Referencia como beneficiario de las actividades de esta consultoría.----------

4. CLÁUSULA CUARTA:

Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato.----------
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2017	3	1	0	7	260	30	302	99	907.632.000

Por ser la contratación de carácter plurianual, la validez de la partida presupuestaria para el ejercicio fiscal 2018 estará sujeta a la aprobación correspondiente. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 328817.----------

5. CLÁUSULA QUINTA:
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 01/17, para la "Contratación de Empresa de Desarrollo de Software" - ID Nº 328817, convocado por el Proyecto DCI-ALA/2011/22871. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 08/2017.----------

Héctor Pérez
Director - Apoderado
Gaccio S.A.C.I.G.

6. CLÁUSULA SEXTA:

PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

El precio unitario estimado para cada uno de los perfiles es el siguiente:

Perfil	Precio por hora (GS)
1. Analista-Desarrollador Java (3 personas)	99.000
2. Analista-Desarrollador Oracle (2 personas)	95.000
3. Help-Desk (2 personas)	40.000

La cantidad máxima de horas a ser abonadas para 3 (tres) profesionales con perfil 1 (Java), durante la vigencia del contrato es de 6.336 horas **(que puede reducirse proporcionalmente en caso de feriados y asuetos oficiales o ausencias).**----------

La cantidad máxima de horas a ser abonadas para 2 (dos) profesionales con perfil 2 (Oracle), durante la vigencia del contrato es de 4.224 horas **(que puede reducirse proporcionalmente en caso de feriados y asuetos oficiales o ausencias).**----------

La cantidad máxima de horas a ser abonadas para 2 (dos) técnicos con perfil 3 (Help-Desk), durante la vigencia del contrato es de 4.224 horas **(que puede reducirse proporcionalmente en caso de feriados y asuetos oficiales o ausencias).**----------

PERFILES	GUARANÍES POR HORA (IVA incluido)	CANTIDAD TÉCNICOS	HORAS/MES/PERFIL	HORAS MÁXIMAS ANUALES	MONTO MÁXIMO
Analista-Desarrollador Perfil 1	99.000	3	528	6336	627.264.000
Analista-Desarrollador Perfil 2	95.000	2	352	4224	401.280.000
Help-Desk - Perfil 3	40.000	2	352	4224	168.960.000
MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO EN GUARANÍES:					**1.197.504.000**

La Contratante se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas, de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).--------

El Monto Mínimo a contratar es de Gs. 838.252.800 y el Monto Máximo a contratar es de Gs. **1.197.504.000 (IVA INCLUIDO).**----------

7. CLÁUSULA SÉPTIMA:

El plazo de vigencia de este Contrato es de 12 (doce) meses, contados desde el día hábil siguiente a la suscripción.----------

8. CLÁUSULA OCTAVA:

Los servicios deberán ser prestados en el Edificio de la Dirección General de Informática y Comunicaciones, sito en Alberdi N° 642 e/Gral. Díaz y Eduardo Víctor Haedo; y en las oficinas que indique la citada Dirección.----------

Héctor Pérez
Director - Apoderado
Avalos Gaccioni S.A.C.I.G.

9. CLÁUSULA NOVENA
ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Informática y Comunicaciones, que deberá informar mensualmente a la Unidad Ejecutora del Proyecto, sobre los avances en cuanto al cumplimiento del citado contrato.----------

10. CLÁUSULA DÉCIMA:
FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El PROVEEDOR deberá garantizar su responsabilidad profesional por un monto equivalente al 10% del monto total adjudicado. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la firma del Contrato, un Seguro de Responsabilidad Profesional bajo la siguiente forma: póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.----------

La falta de constitución y entrega oportuna del Seguro será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR, en cuyo caso la CONTRATANTE podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.----------

El seguro de responsabilidad profesional se hará efectivo si la CONTRATANTE determinare la rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR, conforme a la ley, al reglamento y al contrato.----------

La vigencia del Seguro de Responsabilidad Profesional se extenderá hasta los 60 (sesenta) días posteriores a la finalización de la vigencia del contrato.----------

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

Se aplicarán multas al PROVEEDOR, del 1% del monto mensual del servicio por cada amonestación por escrito realizada por la CONTRATANTE, por deficiencias en el servicio o incumplimiento en el horario establecido en los Términos de Referencia. Las multas serán aplicadas hasta superar el porcentaje del Seguro de Responsabilidad Profesional, en cuyo caso la CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:
CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

Héctor Pérez
Director - Apoderado
Avalos Racioti S.A.C.I.G.

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
En caso de controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:
La posición frente a la CONVOCANTE, será la de contratista independiente. Ninguna de las estipulaciones del presente Contrato podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre la CONTRATANTE y cualquier persona asignada por El PROVEEDOR para prestar servicios bajo el presente Contrato.----------

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:
La CONTRATANTE no será responsable por el pago o la retención de ningún impuesto, prima, seguro u otra remuneración adicional por cualquier concepto, que puedan incidir sobre los ingresos del PROVEEDOR, y que sus agentes, funcionarios, representantes o expertos, perciban por la prestación de servicios pactados bajo el presente Contrato. Será de exclusiva responsabilidad del PROVEEDOR obtener y mantener para sus funcionarios, representantes, agentes o expertos el seguro médico, de vida, de seguridad social u otra cobertura que sea requerida por la legislación nacional.----------

16. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:
En caso que cualquier persona asignada por el PROVEEDOR para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, formulare una queja, hiciere una reclamación o presentare una demanda de naturaleza administrativa o judicial relacionada con la ejecución de este Contrato, contra el PROVEEDOR, la misma cubrirá todos los gastos, costos honorarios de abogado, pérdidas y daños con relación a la queja, reclamación o demanda. Ninguna indemnización será imputada a los recursos de la CONTRATANTE.----------

17. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:
Para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, el PROVEEDOR se compromete a mantener el plantel de profesionales técnicos nominados en la Propuesta Técnica. Los mismos, podrán ser sustituidos sólo por causas debidamente justificadas, previa aprobación de la CONTRATANTE. El personal propuesto por el PROVEEDOR para incorporarse a los trabajos, deberá contar con iguales o mejores antecedentes y calificaciones que el profesional originalmente a cargo de las funciones.----------

18. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:
El PROVEEDOR será responsable por el desempeño profesional de las personas que asigne para prestar servicios bajo el presente Contrato y por la supervisión técnica de las mismas, con el fin de asegurar el total cumplimiento de los objetivos del presente Contrato y de los requisitos técnicos del mismo, estipulados en los Términos de Referencia. En caso que cualquier tarea desempeñada por los funcionarios, agentes, representantes o expertos del PROVEEDOR o que cualquier informe o documento preparado por los mismos fuera considerado insatisfactorio por la CONTRATANTE, ésta notificará al PROVEEDOR por escrito especificando el problema. El PROVEEDOR, a partir de la fecha de recibida la notificación, dispondrá de un periodo de 10 (diez) días corridos, para subsanar o corregir el problema. Esta situación, no deberá afectar la fecha acordada de presentación del

Héctor Pérez
Director - Apoderado
Avecline Galcinio S.A.C.I.G.

Informe Final, la cual será debidamente incorporada dentro del proyecto de realización del trabajo en línea con lo presentado en su Propuesta Técnica. La CONTRATANTE, dispondrá de 10 (diez) días corridos, a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del PROVEEDOR para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones y/o correcciones al mismo o para aceptarlo.----------

19. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:

El PROVEEDOR se compromete a indemnizar a la CONTRATANTE, sus agentes, funcionarios o representantes, por todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y daños que los mismos pudieran incurrir como consecuencia de los actos u omisiones por imprudencia, impericia, negligencia o mala conducta intencional por parte del PROVEEDOR, sus agentes, funcionarios, representantes, expertos o cualquier persona asignada por el PROVEEDOR para prestar servicios bajo el presente Contrato.----------

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA:

En caso que el PROVEEDOR, durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o industrial de la CONTRATANTE o de terceros, el PROVEEDOR, sus agentes, representantes o expertos se comprometen a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de su expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito, del representante autorizado por la CONTRATANTE y del propietario de la información, si fuera el caso.----------

21. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:

21.1. El PROVEEDOR se compromete a no hacer referencia a este contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que la CONTRATANTE prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. El PROVEEDOR se compromete a obtener autorización expresa y escrita del representante autorizado de la CONTRATANTE, antes de utilizar el nombre de la CONTRATANTE para cualquier fin.----------

22. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:

El presente contrato entrará a regir a partir del día hábil siguiente de su formalización correspondiente y estará vigente por el plazo de doce meses. La CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita al PROVEEDOR con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad la CONTRATANTE pagará solamente al PROVEEDOR una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación de la CONTRATANTE, los productos esperados que se detallan en los Términos de Referencia. En ningún caso, ello otorgará al PROVEEDOR el derecho de pago a indemnización alguna. La CONTRATANTE podrá suspender los pagos bajo este contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte del Proveedor.----------

23. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:

Por los servicios prestados bajo el presente contrato la CONTRATANTE pagará al PROVEEDOR la suma de Gs. 838.252.800 (Guaraníes ochocientos treinta y ocho millones doscientos cincuenta y dos

Héctor Pérez
Director - Apoderado
Avalos Gaticio S.A.C.I.G.

mil ochocientos) como monto mínimo, y de Gs. 1.197.504.000 (Guaraníes un mil ciento noventa y siete millones quinientos cuatro mil) como monto máximo. Esta suma, incluye todos los gastos y costos en que el PROVEEDOR pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato. Los pagos se realizarán mensualmente, previa presentación de informes actualizados mensuales del desarrollo de los trabajos. Dichos informes deberán ser aprobados por la DGIC y remitidos a la Coordinación General de la UEP para el procesamiento del pago correspondiente. La forma de pago será la establecida en los términos de referencia dentro del calendario de pagos.------

24. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:

El Viceministro de Administración Financiera será el representante autorizado de la CONTRATANTE para los efectos de la firma del presente Contrato o de cualquier modificación en los términos del mismo que sea necesaria. La CONTRATANTE no será responsable de ningún costo adicional incurrido por el PROVEEDOR por modificaciones en los términos del presente Contrato que no hayan sido autorizados por escrito por el representante de la CONTRATANTE. Cualquier costo adicional por la ampliación o modificación de los términos del presente Contrato deberá ser autorizado por escrito por la CONTRATANTE.----------

25. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:

El PROVEEDOR no podrá utilizar, disponer, copiar, transmitir, divulgar, difundir a ninguna otra institución o persona, ni antes, ni durante, ni después de la prestación del servicio, toda la información recuperada en este proceso, debiendo ser considerada la misma como de estricta y absoluta confidencialidad. Cualquier tipo de comunicación o difusión del proceso de recuperación que se llevará adelante, así como la misma información digitalizada, deberá ser efectuada a través de la CONTRATANTE, siendo ella la única parte que podrá autorizar cualquier tipo de promoción, difusión e inclusive visitas.----------

26. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:

El PROVEEDOR, contratará y capacitará al personal que será utilizado para obtener el producto solicitado, responsabilizándose por cualquier obligación inherente al pago y prestaciones del personal contratado, así como de seleccionar al mismo de acuerdo a las necesidades. La CONTRATANTE no asume responsabilidad u obligación laboral alguna con el personal contratado por el PROVEEDOR.----------

27. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA:

Los productos esperados como resultado del presente Contrato, con sus definiciones y vinculaciones, sus fuentes y derechos de autor, serán de propiedad de la CONTRATANTE. Los mismos, deberán contar con todos aquellos elementos necesarios para su utilización en los términos previstos en los Términos de Referencia.----------

28. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA:

Los equipos y/o bienes a ser utilizados por el PROVEEDOR durante la realización de los trabajos, deberán ser de su propiedad o estar bajo su posesión, y cualquier tipo de daño que sufran durante su operación, por la causa que fuere, estará a su cargo, debiendo reponer y/o reparar inmediatamente el equipo faltante, para continuar con el desarrollo normal del proceso.----------

Héctor Pérez
Director - Apoderado
Avalos Bacciotti S.A.C.I.G.

29. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA:
Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:----------

CONTRATANTE: Ministerio de Hacienda - Unidad Ejecutora del Proyecto DCI-ALA/2011/22871
Dirección: Alberdi N° 320 c/ Palma. Edificio Christian Sabe. Tercer Piso. Oficina 301 – Unidad Ejecutora del Proyecto DCI-ALA/2011/22871.
Ciudad: Asunción
Tel/fax: 021 4146721
Correo electrónico: veronica_fuster@hacienda.gov.py

PROVEEDOR: EXCELSIS S.A.C.I.G.
Dirección: Avda. Gral. Santos c/ Concordia
Ciudad: Asunción
Tel/fax : 230-160/2
Correo electrónico: hayala@excelsis.com.py

30. CLÁUSULA TRIGÉSIMA:
Son causales de rescisión del contrato por parte de la CONTRATANTE:
30.1. En caso de incumplimiento de los servicios que se detallan en los Términos de Referencia, la CONTRATANTE podrá terminar este contrato en cualquier momento, mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación.----------
30.2. Al recibir esta notificación el PROVEEDOR inmediatamente tomará medidas para dejar los servicios terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará a la CONTRATANTE todos los informes, propuestas y documentos elaborados hasta la fecha de la notificación.----------

31. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA:
Son causales de rescisión del contrato por parte del PROVEEDOR:
En caso de que un importe vencido y pagadero al PROVEEDOR en virtud de este Contrato no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación, en un plazo de 61 (sesenta y uno) días a partir de lo estipulado en los Términos de Referencia, el PROVEEDOR si lo desea, podrá terminar este contrato mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación.----------

32. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA:
Consecuencias de la rescisión del contrato.
32.1. En caso de terminación del contrato imputable a la CONTRATANTE, el PROVEEDOR tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión de contrato y el reembolso de los gastos en que hubiera incurrido antes de dicha terminación. ----------
32.2. En caso de rescisión por causas imputables al PROVEEDOR, la CONTRATANTE tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios.----------

33. CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA:
33.1. Toda controversia técnica que no pueda solucionarse en forma amigable, quedará sometida al arbitraje de una Comisión integrada por un representante de la CONTRATANTE y un representante del PROVEEDOR.----------

Héctor Pérez
Director - Apoderado

Excelsis S.A.C.I.G.

33.2. En caso de conflictos en la interpretación del presente Contrato, que no pueda solucionarse amigablemente, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República del Paraguay.----------

34. CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA:

El PROVEEDOR, sus funcionarios, agentes, representantes, expertos, sucesores y cesionarios se someten a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades incluidos en este Contrato. El PROVEEDOR no podrá ceder ninguna de sus obligaciones, acuerdo o responsabilidades bajo el presente Contrato ni podrá ceder este Contrato sin el consentimiento por escrito del representante legal de la CONTRATANTE.----------

35. CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA:

En señal de conformidad con las condiciones antes expuestas, las partes por medio de sus representantes autorizados, firman el presente documento en dos originales, a un solo efecto y de un mismo tenor, en la ciudad de Asunción, a los DOCE días del mes de SEPTIEMBRE de 2017.----------

Héctor Pérez
Director - Apoderado

SEÑOR HÉCTOR PÉREZ
Representante Empresa EXCELSIS SACIG

DIRECTOR GENERAL
Proyecto DCI-ALA/2011/22871

Excelsis S.A.C.I.G.

MINISTERIO DE HACIENDA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
PAZ Y JUSTICIA
SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA